Andahuira a precio de treinta y siete rs. y quatro mrs.
que produxo setenta y un panes de atreze onzas cozido
libres de poya y panadeo y vendidos a diez mrs. sa
lia a quarenta y un rs. y veinte y seis mrs. la fanega
y que en este dia le an manifestado los panaderos
no pueden sacar de dho trigo por perderse lo que ha
bian reconozido de las sacas anteriores por lo q.
lo hazia presente a esta villa para que diese la pro
bidencia que tubiese por combeniente en cuia vi
ta dixo la villa que en atencion a que lo refe
rido es dable pueda suceder por la diferencia de
trigos con que se compro y traxo a dho posito de
via a cordar y acordo se mezcle dho trigo y se ag
nuebo en sayo del y de lo que resulte se de quenta
a esta villa para probidenciar lo correspondiente
y por no ofrecerse otra cosa se acavo este ayunta
mto. y lo firmaron dhos sres.

Dr. Miguel Garcia Giraldo — Lorenzo Marin y Melgar

Nicolas Marin Angosto — Dn. Lorenzo Padilla y Talon — Montemi

Dr. Martin Talon y Marin — Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto de 24 de febrero en la villa de Ziera a veinte
y quatro de febrero de mill setecientos quar